

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la población del Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco a 15 quince de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, se reúnen por parte la **LIC. SANYA KARIMEN CRUZ GORDIAN** en su carácter de **DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)** del **MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO**; a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le tendrá como **"EL CLIENTE"**, y por la otra parte comparece la **DOCTORA VALERIA LIZAOLA MURILLO**, a quien se le domina como el **"PRESTADOR"**; las partes antes señaladas concurren a este acto, por voluntad propia, libres de coacción alguna, en ejercicio de sus derechos y facultades, por lo que acuerdan celebrar y sujetarse al presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REHABILITACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA** con fundamento en los artículos 1264, 1266, 1267, 1269, 1272, 1298, 1299, 1305, 1309, 1310, 1321, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258 y demás legales y aplicables del Código Civil para el Estado de Jalisco, el cual será regido por las declaraciones y cláusulas, que acto seguido se transcriben, a las que las partes se sujetan y obligan de conformidad.

DECLARACIONES:

- I. EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)** representando en este acto por la **LIC. SANYA**

KARIMEN CRUZ GORDIAN, directora de dicha institución, con las facultades de ley comparece a celebrar el presente contrato por así convenir a los intereses de dicha institución.

- II. La **DOCTORA VALERIA LIZAOLA MURILLO**, declara ser mexicana, con - años de edad, con domicilio en Calle Fluvial # 267, de la Colonia Fluvial Vallarta, de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; ser especialista en **MEDICINA DE REHABILITACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA**, de igual manera manifiesta no tener ningún impedimento legal para celebrar el presente contrato.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que el presente contrato se registrará y se sujetara a las siguientes

C L A U S U L A S :

PRIMERA: OBJETO.- Es que el "PRESTADOR" practique terapias de rehabilitación física a las personas que soliciten el servicio a través del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)** del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco; un día al mes, para lo cual "EL CLIENTE", destinara el lugar donde deban de verificarse dichas rehabilitaciones, así como también el inmobiliario y equipo que se requiera por parte del "PRESTADOR". -----

SEGUNDA.- El plazo del presente contrato es de un año, contando a partir de la suscripción del presente contrato, y solo podrán extinguirse

una vez que las labores materia del mismo haya sido recibidas a entera satisfacción. y/o acuerdo entre las partes. Es obligación del profesional realizar el trabajo contratado, los alcances y aclaraciones que **"EL CLIENTE"** solicite. -----

TERCERA.- Ambas partes pactan y acuerdan que el pago de los honorarios por los servicios prestados se cubrirán cada mes y ascenderá a la cantidad de **\$ 4,500.00 Cuatro mil Quinientos Pesos/ Moneda Nacional**, IVA incluido; mismos que deberán ser cubiertos los días 30 treinta de cada mes o en su defecto el ultimo día del mismo. Para efecto de que puede verificarse el pago de los honorarios pactados es necesario que el **"PRESTADOR"** expida factura electrónica correspondiente. Dicho pago se podrá realizar mediante expedición de Cheque, depósito o transferencia a cuenta bancaria, según convengan a las partes. -----

CUARTA.- "EL CLIENTE" y "PRESTADO" determinaran previamente el día y hora que deberán de practicarse las terapias de rehabilitación, para que con anticipación se cite a quienes deban recibirlas y a quienes hayan solicitado dicho apoyo por medio del Sistema DIF Municipal.-----

QUINTA.- Como **CAUSAS DE RESCISIÓN** del presente contrato sin responsabilidad para **"EL CLIENTE"** se estipula que serán las siguientes: dos inasistencias continuas del **"PRESTADOR"**, la negativa

de practicar terapia de rehabilitación a los pacientes, el mal uso de datos personales de los pacientes y la voluntad de las partes para dar por terminado el presente contrato.-----

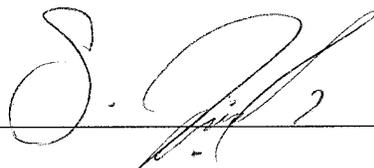
SEXTA.- El profesional se obliga a ejecutar el trabajo con la diligencia, prolijidad y cuidados necesarios. En caso de causar algún daño, pérdida o deterioro en las instalaciones y equipo de trabajo asignado por "EL CLIENTE", por cualquier causa que fuere, "EL PRESTADOR" se obliga a reponerlos o repararlos en forma inmediata y su costa.-----

SEPTIMA.- Ambas partes manifiestan que en el presente contrato no existen vicios del consentimiento, ni detrimento de una de las partes contratantes, además de que no existe dolo, ni mala fe.-----

OCTAVA.- En caso de que exista alguna controversia en la interpretación, cumplimiento y contenido del presente contrato; las partes acuerdan que dicha controversia se resolverá ante los Juzgados Civiles de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; con aplicación de la legislación sustantiva y civil para el mismo Estado.-----

PARTES CONTRATANTES

"EL CLIENTE"



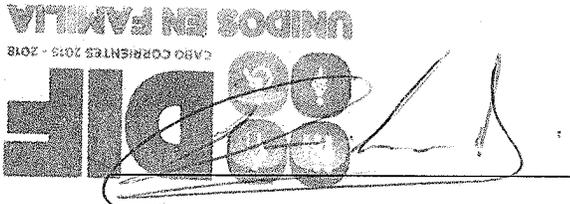
**LIC. SANYA KARIMEN CRUZ GORDIAN
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL**

"PRESTADOR"

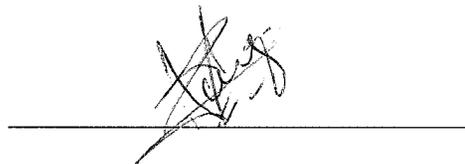


DRA. VALERIA LIZAOLA MURILLO

TESTIGOS:



MTRA. DORA MARÍA GARCÍA ORDOÑEZ
PRESIDENTA
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL



PSIC. SANDY NALLELY ARAIZA VICENCIO
COORDINADORA DE INFANCIA
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL